



GOBIERNO DE CHILE  
GOBERNACIÓN PROVINCIAL  
ÑUBLE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1348.1  
MAT: Autoriza caravana vehicular, en el  
marco de LEY 18.700.-

CHILLAN, 13 NOV 2009

**TENIENDO PRESENTE:**

La solicitud presentada por Sr. Carlos Arbola Burgos, candidato a Diputado por Distrito 41, para, en el marco del periodo de propaganda electoral contemplado en Ley Orgánica 18.700 de votaciones populares y escrutinios, efectuar una caravana de vehículos, el día 15.11.2009, en horario de 10:30 a 16:00 Hrs, con el siguiente recorrido:

SALIDA: Desde Avenida Ecuador con Avenida Brasil (por Brasil), continuando por la misma calle Brasil, avanzando por Libertad, Arauco, Constitución, 18 de Septiembre, Libertad hasta Avenida Argentina, Avenida Collin, Diagonal Barros Arana, Diego de Almagro hasta Persa San Rafael, Los Puelches, entrada a Lomas de Oriente, Los Puelches, Población 11 de Septiembre hasta Hospital, Villa Kennedy, Avenida Argentina, Avenida Argentina, Republica, Población Santa Elvira, Arturo Prat, Avenida O'Higgins, Parque Lantaño, Villa Parque Lantaño, Padre Hurtado, Avenida Martin Ruiz de Gamboa, Vicente Perez Rosales, La Castilla, Avenida O'Higgins, El Tejar, Avenida O'Higgins, Plaza Chillan Viejo, El Bajo Baquedano, Quiriquina, Pueblo Seco.

REGRESO por Baquedano: Avenida Ohiggins hasta Avenida Ecuador con Brasil.-

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nros. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, el Artículo 4° letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y sus modificaciones, en los Decretos Supremos N°s.1.086, publicado en el Diario Oficial del 16.09.83, Decreto N° 302 del 11.03.06 que nombra Gobernador Provincial de Ñuble, ambos del Ministerio del Interior y, en la Resolución N° 1600, de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

**R E S U E L V O :**

1) **Autorizase la realización de la actividad solicitada, en las condiciones requeridas.**

2) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública o privada con motivo de la actividad que se desarrollará.

3) En cuanto al resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la caravana, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impidan el flujo normal de vehículos, y que respete la normativa del tránsito en general.

4) Remítase copia de esta Resolución al Sr. Prefecto de Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Chillan, Chillan Viejo y San Ignacio, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.-



IGNACIO MARÍN CORREA  
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE

CLAUDIA SAAVEDRA PALACIOS  
ASESOR JURÍDICO

Distribución: